

Gobierno del Estado de Chihuahua**Fondo de Aportaciones Múltiples**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-08000-19-0583-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 583

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	666,591.5
Muestra Auditada	571,552.2
Representatividad de la Muestra	85.7%

Al Gobierno del Estado de Chihuahua se le asignaron 809,889.9 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) del ejercicio fiscal 2021, de los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió 202,472.5 miles de pesos, que representaron el 25.0% de la asignación, al Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y 607,417.4 miles de pesos, que equivalen al 75.0%, se ministraron directamente a la entidad fiscalizada. Asimismo, la entidad recibió 59,174.1 miles de pesos, por concepto de remanentes procedentes del mismo convenio.

La entidad federativa reintegró 4,897.0 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) antes de la presentación de la Cuenta Pública.

Por lo anterior, el universo seleccionado para el Gobierno del Estado de Chihuahua fue de 666,591.5 miles de pesos, que incluyó los recursos ministrados directamente por la Federación y los remanentes procedentes del convenio, durante el ejercicio fiscal 2021. La muestra examinada fue de 571,552.2 miles de pesos, que representaron el 85.7% de los recursos transferidos.

RECURSOS DEL FAM
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

RECURSOS ASIGNADOS	
Recursos totales asignados	809,889.9
Recursos transferidos al fideicomiso	202,472.5
Recursos ministrados	607,417.4
RECURSOS QUE RECIBIÓ LA ENTIDAD PARA EJERCICIO DIRECTO	
Recursos ministrados	607,417.4
Remanentes del FAM 2020	59,174.1
Recurso total	666,591.5

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, las pólizas y los auxiliares contables.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa (ICHIFE), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2021
ICHIFE

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
Ambiente de Control	
El ICHIFE emitió normas generales y lineamientos, y se ajustó a los acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables a la institución, los cuales fueron de observancia obligatoria, tales como el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo, mediante el cual se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, de fecha 26 de febrero de 2020, el cual se encuentra vigente.	
El ICHIFE contó con un código de ética, con fecha de emisión 18 de agosto de 2020 y última actualización de fecha 25 de enero de 2022.	

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>El ICHIFE contó con un código de conducta, con fecha de emisión 5 de febrero de 2021.</p>	
<p>El ICHIFE contó con un catálogo de puestos, actualizado al 5 de abril de 2022.</p>	
<p>Administración de Riesgos</p>	
<p>El ICHIFE contó con un comité de administración de riesgos formalmente establecido denominado Comité de Administración de Riesgos del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa (CAR ICHIFE).</p>	<p>El ICHIFE careció de un plan o programa estratégico que estableció sus objetivos y metas.</p>
<p>El ICHIFE identificó los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, los cuales se establecieron en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del ICHIFE (PTAR), aplicable para la Dirección de Administración y Finanzas, Planeación, Jurídico y Construcción.</p>	<p>El ICHIFE no determinó parámetros de cumplimiento en las metas establecidas.</p>
<p>El ICHIFE implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos de conformidad con el documento denominado "Evaluación al Tercer Reporte de Avance Cuatrimestral del Programa de Administración de Riesgos" realizado por el titular del Órgano Interno de Control en el ICHIFE.</p>	
<p>Actividades de Control</p>	
<p>El ICHIFE contó con el Estatuto Orgánico que establece las atribuciones y funciones del personal de las áreas administrativas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos, de fecha 6 de noviembre de 1999.</p>	<p>El ICHIFE careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos.</p>
<p>El ICHIFE contó con sistemas informáticos tales como el Sistema para el Seguimiento y Control de Obras (SISECOOB), el Sistema para el Registro de los Programas de Obra y Presupuesto (SPAQ), el Sistema de Estimaciones, Inventarios, "CONTPAQ CONTABILIDAD", "CONTPAQBANCOS", "CONTPAQ COMERCIAL" y "SAACG.NET" (Integración de operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras).</p>	
<p>El ICHIFE contó con un plan de recuperación de desastres denominado "Plan de Contingencia de Tecnologías de la Información", de fecha 1 de julio de 2014.</p>	
<p>Información y Comunicación</p>	
<p>El ICHIFE elaboró un documento para informar periódicamente al titular de la institución por medio de informes de actividades, con última actualización de fecha 21 de febrero de 2022.</p>	<p>El ICHIFE no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p>
<p></p>	<p>El ICHIFE no aplicó la evaluación de control interno a los sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.</p>
<p>Supervisión</p>	
<p>El ICHIFE realizó autoevaluaciones de control interno mediante la Evaluación del Reporte de Avance Cuatrimestral del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), en el que se establecieron acciones para atender las deficiencias detectadas.</p>	<p>El ICHIFE no evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su plan o programa estratégico a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p>
<p></p>	<p>El ICHIFE no realizó auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p>

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la ASF.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 64 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al ICHIFE en un nivel medio.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido, las cuales se pueden verificar en el apartado de fortalezas del cuadro anterior; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-A-08000-19-0583-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples; asimismo, deberá informar de manera trimestral al Órgano Interno de Control del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SH Chihuahua) recibió de la SHCP, conforme a la calendarización y distribución establecida los recursos del FAM del ejercicio fiscal 2021, por 607,417.4 miles de pesos, en cuatro cuentas bancarias productivas y específicas destinadas para la recepción y manejo de los recursos del fondo. Asimismo, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (SEDIF Chihuahua), ICHIFE, los municipios de Guachochi, Hidalgo del Parral, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua (CONALEP), el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua (CECyTECH), el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua (COBACH), las universidades autónomas de Chihuahua (UACH), y de Ciudad Juárez (UACJ), los institutos tecnológicos de Chihuahua (ITCH) y de Cuauhtémoc (IT Cuauhtémoc), las universidades tecnológicas de Camargo (UT Camargo), de Chihuahua (UTCH), de Chihuahua Sur (UTCH SUR), de Parral (UT Parral), de Ciudad Juárez (UTCJ), la UT Babícora, y la Universidad Politécnica de Chihuahua (UPCH), ejecutores del fondo, manejaron cuentas

bancarias productivas y específicas destinadas para la recepción y manejo de los recursos del fondo, en sus componentes de Asistencia Social, de Infraestructura Educativa Básica, de Infraestructura Educativa Media Superior y de Infraestructura Educativa Superior, en las cuales no incorporaron recursos de otros ejercicios fiscales ni de otras fuentes de financiamiento.

3. Los municipios de Allende, Cuauhtémoc, Chihuahua, Jiménez y Rosario, el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua (SPAyT), el Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez (ITCJ), la Universidad Tecnológica de Paquimé (UT Paquimé), y la Universidad Tecnológica Paso del Norte (UTPN), no manejaron cuentas bancarias específicas para la recepción de los recursos del fondo, en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, de Infraestructura Educativa Media Superior y de Infraestructura Educativa Superior, ya que incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento; asimismo, el COBACH transfirió recursos a otra cuenta distinta de la específica para la recepción de los recursos del fondo del componente de Infraestructura Media Superior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 69, párrafos tercero y cuarto.

2021-B-08000-19-0583-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, el Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez, la Universidad Tecnológica de Paquimé y la Universidad Tecnológica Paso del Norte, no manejaron una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo, ya que incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento; asimismo, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua transfirieron recursos a otra cuenta distinta a la específica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto.

2021-B-08003-19-0583-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Allende, Chihuahua, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no manejaron una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo, ya que incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto.

2021-B-08017-19-0583-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no manejaron una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo, ya que incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto.

2021-B-08019-19-0583-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no manejaron cuentas bancarias específicas para la recepción de los recursos del fondo, ya que incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto.

2021-B-08036-19-0583-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jiménez, Chihuahua, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no manejaron una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo, ya que incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69 párrafos tercero y cuarto.

2021-B-08056-19-0583-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Rosario, Chihuahua, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no manejaron una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo, ya que incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto.

4. La SH Chihuahua recibió del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los recursos remanentes del FAM del ejercicio fiscal 2021 en una cuenta bancaria productiva y específica por 59,174.1 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros por 18.4 miles de pesos.

5. La SH Chihuahua transfirió los recursos del FAM del ejercicio fiscal 2021 al ICHIFE, al CECyTECH y a la UACH con atrasos de hasta 124 días hábiles, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral trigésimo quinto.

2021-B-08000-19-0583-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua transfirieron los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2021 con un atraso de hasta 124 días hábiles, al Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua y a la Universidad Autónoma de Chihuahua, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral trigésimo quinto.

Registro e Información Financiera

6. La SH Chihuahua, el ICHIFE, los municipios de Allende, Jiménez, Chihuahua y Rosario, el CECyTECH, la UTCH, la UTCH Sur y la UT Babícora registraron presupuestal y contablemente los ingresos del FAM del ejercicio fiscal 2021 por 154,963.4 miles de pesos y contaron con la documentación original que justificó y comprobó su registro, en relación con los componentes de Asistencia Social, de Infraestructura Educativa Básica, de Infraestructura Educativa Media Superior y de Infraestructura Educativa Superior, así como los rendimientos financieros generados por 2,030.3 miles de pesos; sin embargo, la UACH, el ITCJ y los municipios de Hidalgo del Parral, Guachochi, y Cuauhtémoc no proporcionaron los registros contables; asimismo, el SEDIF Chihuahua, el CONALEP, el SPAYT, el COBACH, la UACH, la UACJ, el ITCH, el ITCJ, el IT Cuauhtémoc, la UT Camargo, la UT Paquimé, la UT Parral, la UTCJ, la UTPN, la UPCH y los municipios de Hidalgo del Parral, Guachochi y Cuauhtémoc no presentaron el registro presupuestal; adicionalmente, el SEDIF Chihuahua, la UACH, el ITCJ, la UT Camargo, la UT Parral y los municipios de Hidalgo del Parral, Guachochi y Cuauhtémoc no proporcionaron la documentación comprobatoria del ingreso de los recursos del FAM del

ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 33, 34, 36, 37, 38 y 42.

El SPAYT, la UACH, la UT Camargo, la UT Parral y el municipio de Cuauhtémoc, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación respecto a los registros contables y presupuestales de ingresos, por lo que persiste el incumplimiento en el SEDIF Chihuahua, el CONALEP, el COBACH, la UACJ, el ITCH, el ITCJ, el IT Cuauhtémoc, la UT Paquimé, la UTCJ, la UTPN, la UPCH y lo municipios de Hidalgo del Parral y Guachochi.

2021-9-99021-19-0583-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron los registros presupuestales, contables, ni la comprobación de los ingresos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 33, 34, 36, 37, 38 y 42.

2021-B-08000-19-0583-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, el Instituto Tecnológico de Chihuahua, el Instituto Tecnológico de Cuauhtémoc, la Universidad Tecnológica de Paquimé, la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, la Universidad Tecnológica Paso del Norte y la Universidad Politécnica de Chihuahua, no proporcionaron los registros presupuestales, contables, ni la comprobación de los ingresos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 33, 34, 36, 37, 38 y 42.

2021-B-08027-19-0583-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Guachochi, Chihuahua, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron los registros presupuestales, contables, ni la comprobación de los ingresos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 33, 34, 36, 37, 38 y 42.

2021-B-08032-19-0583-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron los registros presupuestales, contables, ni la comprobación de los ingresos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 33, 34, 36, 37, 38 y 42.

7. La SH Chihuahua, el ICHIFE, los municipios de Guachochi, Jiménez, Chihuahua y Rosario, el CECyTECH, la UACJ, la UTCH Sur y la UT Babícora registraron presupuestal y contablemente las erogaciones de los recursos del FAM; asimismo, el SPAYT, la UTCJ, la UTPN y la UT Babícora registraron los remanentes del FAM del ejercicio fiscal 2021, que contaron con la documentación original que justificó y comprobó su registro, la cual se canceló con la leyenda "Operado" y se identificó con el nombre del fondo; asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

8. El SEDIF Chihuahua, los municipios de Hidalgo del Parral, Allende y Cuauhtémoc, el CONALEP, el SPAYT, el COBACH, la UACH, el ITCH, el ITCJ, el IT Cuauhtémoc, la UT Camargo, la UT Paquimé, la UTCH, la UT Parral, la UTCJ, la UTPN y la UPCH no proporcionaron el total de la documentación que acreditara el registro presupuestal y contable de las erogaciones de los recursos del FAM del ejercicio fiscal 2021. Asimismo, se comprobó que los municipios de Chihuahua y Jiménez y el IT Cuauhtémoc realizaron pagos con cheque y no de forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 22, 33, 34, 36, 38, 42, 67, segundo párrafo, y 70, fracciones I, II y III.

El SPAYT, la UACH, la UT Camargo, la UTCH, la UT Parral y los municipios Allende y Cuauhtémoc, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionaron la documentación respecto a registros contables y presupuestales de egresos. Por lo que persiste el incumplimiento en el SEDIF Chihuahua, el CONALEP, el COBACH, el ITCH, el ITCJ, el IT Cuauhtémoc, la UT Paquimé, la UTCJ, la UTPN, la UPCH y los municipios de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Jiménez.

2021-B-08000-19-0583-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, el Instituto Tecnológico de Chihuahua, el Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez, el Instituto Tecnológico de Cuauhtémoc, la Universidad Tecnológica de Paquimé, la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, la Universidad Tecnológica Paso del Norte y la Universidad Politécnica de Chihuahua, no proporcionaron el total de la documentación que acreditara el registro contable de las erogaciones de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2021, y el Instituto Tecnológico de Cuauhtémoc realizó pagos con cheques y no de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 33, 34, 36, 37, 38 y 42.

2021-B-08019-19-0583-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos con cheque y no de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67, segundo párrafo.

2021-B-08032-19-0583-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron el total de la documentación que acreditara el registro contable de las erogaciones de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, 33, 34, 36, 38, 42 y 70, fracciones I, II y III.

2021-B-08036-19-0583-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jiménez, Chihuahua, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos con cheque y no de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67, segundo párrafo.

9. Con la consulta de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que 415 comprobantes fiscales emitidos por un monto de 238,711.5 miles de pesos estuvieron vigentes, de los cuales 68,745.0 miles de pesos correspondieron a Asistencia Social; 71,681.2 miles de pesos a Infraestructura Educativa Básica; 7,845.7 miles de pesos a Infraestructura Educativa Media Superior, y 90,439.6 miles de pesos a Infraestructura Educativa Superior; asimismo, se verificó que los proveedores no se encontraron en la relación de empresas con operaciones inexistentes.

Destino y Ejercicio de los Recursos

10. El SEDIF Chihuahua destinó los recursos del FAM del componente de Asistencia Social por 324,311.5 miles de pesos, cifra que incluyó rendimientos financieros por 1,850.0 miles de pesos, para el programa Asistencia Social Alimentaria y para el programa de Salud y Bienestar Comunitario mediante 10 proyectos, entre los que destacan desayunos escolares en modalidad caliente, adquisición de insumos alimentarios para desayunos calientes, adquisición de insumos para desayunos fríos y mobiliario escolar, que en su conjunto atendieron a un total de 210,970 beneficiarios.

Asimismo, se elaboraron y difundieron en el periódico oficial del estado las reglas de operación de los programas alimentarios en los plazos establecidos; también se formalizaron debidamente los convenios de colaboración con los sistemas municipales en donde se operaron los programas alimentarios y el programa de salud y bienestar comunitario.

METAS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Programa	Número de beneficiarios programados	Importe por programa	Beneficiarios alcanzados	Raciones y/o paquetes entregados
Desayuno escolar frío	34,618	42,724.6	36,235	5,984,438
Desayuno escolar caliente	109,034	171,509.0	109,992	20,823,432
Asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria/ Menores de 2 a 5 años 11 meses, en riesgo, no escolarizados, con desnutrición, personas con alguna discapacidad, comedores comunitarios, jefes y jefas de familia, grupos de riesgo.	42,859	101,534.4	59,392	200,896
Asistencia alimentaria durante los primeros 1000 días de vida/ Mujeres embarazadas o en período de lactancia	1,258	3,698.3	1,626	7,958
Asistencia alimentaria durante los primeros 1000 días de vida/ Menores de 6 a 12 meses de edad	12	36.7	47	291
Asistencia alimentaria durante los primeros 1000 días de vida/ Menores de 12 a 24 meses de edad	11	56.8	61	268
Asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria/ Raciones de leche a personas que viven en instituciones que albergan a sujetos vulnerables	2,065	687.5	3,295	39,091
Programa de Salud y Bienestar Comunitario/ Entrega de insumos, materiales y equipo para proyectos comunitarios sociales	171	3,832.7	171	12
Programa de Salud y Bienestar Comunitario/ Capacitaciones a grupos de desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación	151	231.5	151	7
Total	190,179	324,311.5	210,970	27,056,393

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y la información estadística del fondo proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

11. Al Gobierno del Estado de Chihuahua se le asignaron 809,889.9 miles de pesos, correspondientes al FAM del ejercicio fiscal 2021, de los cuales la SHCP transfirió 202,472.5 miles de pesos, que representaron el 25.0% de la asignación, al Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y 607,417.4 miles de pesos, que equivalen al 75.0%, se ministraron directamente a la entidad fiscalizada, así como 59,174.1 miles de pesos de los recursos remanentes del FAM del ejercicio fiscal 2021.

En relación con los 607,417.4 miles de pesos ministrados directamente, al 31 de diciembre de 2021, la entidad comprometió 585,554.3 miles de pesos y pagó 537,901.1 miles de pesos, que representaron el 88.6% de los recursos entregados y, al 31 de marzo de 2022, pagó el total de recursos comprometidos, que representaron el 96.4%, por lo que se determinaron recursos no comprometidos por 21,863.1 miles de pesos, de los cuales 10,495.0 miles de

pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y 11,368.1 miles de pesos quedaron pendientes por reintegrar. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 4,189.4 miles de pesos, 2,137.1 miles de pesos se destinaron a los objetivos del fondo y 2,032.7 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE, por lo que 19.6 miles de pesos quedaron pendientes por reintegrar, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAM
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Monto ministrado	31 de diciembre de 2021					Primer trimestre de 2022			Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	Total		Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE	
Asistencia Social	322,461.5	322,461.5	0.0	322,461.5	322,461.5	0.0	0.0	0.0	322,461.5	0.0	0.0	0.0	
Infraestructura Educativa Básica	143,124.0	135,743.6	7,380.4	135,743.6	133,881.2	1,862.4	1,862.4	0.0	135,743.6	7,380.4	7,380.4	0.0	
Infraestructura Educativa Media Superior	10,203.4	9,229.0	974.4	9,229.0	6,471.2	2,757.8	2,757.8	0.0	9,229.0	974.4	39.2	935.2	
Infraestructura Educativa Superior	131,628.5	118,120.2	13,508.3	118,120.2	75,087.2	43,033.0	43,033.0	0.0	118,120.2	13,508.3	3,075.4	10,432.9	
Subtotal	607,417.4	585,554.3	21,863.1	585,554.3	537,901.1	47,653.2	47,653.2	0.0	585,554.3	21,863.1	10,495.0	11,368.1	
Rendimientos financieros	4,189.4	2,137.1	2,052.3	2,137.1	2,137.1	0.0	0.0	0.0	2,137.1	2,052.3	2,032.7	19.6	
Total	611,606.8	587,691.4	23,915.4	587,691.4	540,038.2	47,653.2	47,653.2	0.0	587,691.4	23,915.4	12,527.7	11,387.7	

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y la documentación comprobatoria proporcionados por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Con lo anterior, se constató que 12,527.7 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE; 6,768.8 miles de pesos con base en la normativa y 5,758.9 miles de pesos de manera extemporánea, por intervención de la ASF.

FAM: REINTEGROS A LA TESOFE
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Monto reintegrado a la TESOFE	Reintegro en tiempo	Por acción y voluntad de la EF	Por intervención de la ASF
Ministrado	10,495.0	4,736.1	0.0	5,758.9
Rendimientos financieros	2,032.7	2,032.7	0.0	0.0
Total	12,527.7	6,768.8	0.0	5,758.9

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y las líneas de captura de la TESOFE.

2021-B-08000-19-0583-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron de manera extemporánea a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

2021-A-08000-19-0583-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,387,671.31 pesos (once millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y un pesos 31/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no reintegrar los recursos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre del 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafo primero.

12. El Gobierno del Estado de Chihuahua recibió los recursos remanentes del FAM del ejercicio fiscal 2021 por 59,174.1 miles de pesos, que generaron 18.4 miles de pesos de rendimientos financieros; asimismo, contó con un saldo disponible al 31 de diciembre de 2020 de ejercicios fiscales anteriores por 96,377.5 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros por 14.8 miles de pesos, por lo que la disponibilidad durante el ejercicio 2021 ascendió a 155,584.8 miles de pesos, de los cuales ejerció 4,057.2 miles de pesos en los objetivos del fondo, y al 31 de diciembre de 2021 dispuso de 151,527.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL FAM 2021
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Saldo disponible al 31 de diciembre de 2020 de ejercicios fiscales anteriores	Importe ministrado en 2021	Suma del importe	Recursos pagados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	Saldo al 31 de diciembre de 2021
Infraestructura Educativa Básica	75,888.8	29,721.2	105,610.0	0.0	105,610.0
Infraestructura Educativa Media	2,336.9	2,118.8	4,455.7	550.0	3,905.7
Infraestructura Educativa Superior	18,151.8	27,334.1	45,485.9	3,507.2	41,978.7
Subtotal	96,377.5	59,174.1	155,551.6	4,057.2	151,494.4
Rendimientos financieros	14.8	18.4	33.2	0.0	33.2
Total remanentes	96,392.3	59,192.5	155,584.8	4,057.2	151,527.6

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios de la SH Chihuahua y de las dependencias ejecutoras de los recursos, los auxiliares contables y la documentación comprobatoria, proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

2021-A-08000-19-0583-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua elabore un programa de ejecución de obras y adquisiciones para la aplicación de los recursos disponibles, al 31 de diciembre de 2021, de los remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples, con objeto de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FAM en el ejercicio fiscal 2021, relacionados con la transferencia de recursos al Gobierno del Estado de Chihuahua, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2021

Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Destino del Gasto	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ejercicio del Gasto	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ficha de Indicadores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Cumplimiento en la Difusión				
Destino del Gasto	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ejercicio del Gasto	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ficha de Indicadores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Calidad				NO
Congruencia				NO

FUENTE: Elaborado con base en la página de internet de la SHCP e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

El Gobierno del Estado de Chihuahua remitió a la SHCP en los cuatro trimestres los formatos denominados Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto y Ficha de Indicadores; los cuales publicó en sus medios oficiales de difusión; sin embargo no reportó con calidad y congruencia la información remitida del formato Ejercicio del Gasto, ya que se observaron diferencias entre lo informado y lo revisado como pagado al 31 de diciembre de 2021.

2021-A-08000-19-0583-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua realice las gestiones correspondientes con el objetivo de actualizar la información en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el propósito de que sea congruente con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

14. El Gobierno del Estado de Chihuahua contó con un Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2021, en el cual se consideró la evaluación del FAM, que se publicó en su periódico oficial; asimismo, el PAE publicado por la SHCP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social consideraron la evaluación del fondo, la cual fue publicada en el Sistema de Formato Único de la SHCP.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

15. Con la revisión de 18 expedientes de adquisiciones, realizadas con los recursos del FAM del ejercicio fiscal 2021 por el SEDIF Chihuahua y el ICHIFE, se verificó que 17 contratos con números DIF/LP/25/2020-A, DIF/LP/04/2021, DIF/LP/06/2021-B, DIF/LP/06/2021-A, DIF/LP/06/2021-BIS, DIF/LP/11/2021-A, DIF/LP/11/2021-B, DIF/LP/11/2021-C,

DIF/LP/11/2021-D, ICHIFE/ADQ/017/LPADQ058/2021, ICHIFE/ADQ/009/LPADQ040/2021, ICHIFE/ADQ/013/LP002/2020, ICHIFE/ADQ/014/LPADQ050/2021, ICHIFE/ADQ/018/AD063/2021, ICHIFE/ADQ/007/LPADQ040/2021, AG/DPE/52/UTCJ-LP-003/2021 y AG/DPE/53/UTCJ-LP-004/2021 se adjudicaron mediante licitación pública y el contrato número DIF 292/2021 se adjudicó de forma directa de acuerdo con los montos máximos autorizados y los criterios de la licitación; asimismo, contaron con la documentación correspondiente y se formalizaron de conformidad con la normativa, se garantizaron los anticipos otorgados y el cumplimiento de las condiciones pactadas; también, se constató que los proveedores no se encontraron inhabilitados.

16. Con la revisión de 18 expedientes de adquisiciones, realizadas con los recursos del FAM del ejercicio fiscal 2021 por el SEDIF Chihuahua, el ICHIFE y la UTCJ, se verificó que de los contratos números DIF/LP/25/2020-A, DIF/LP/04/2021, DIF/LP/06/2021-B, DIF/LP/06/2021-A, DIF/LP/06/2021-BIS, DIF/LP/11/2021-A, DIF/LP/11/2021-B, DIF/LP/11/2021-C, DIF/LP/11/2021-D, DIF 292/2021 ICHIFE/ADQ/017/LPADQ058/2021, ICHIFE/ADQ/013/LP002/2020, ICHIFE/ADQ/014/LPADQ050/2021, ICHIFE/ADQ/018/AD063/2021, ICHIFE/ADQ/007/LPADQ040/2021, AG/DPE/52/UTCJ-LP-003/2021 y AG/DPE/53/UTCJ-LP-004/2021 se entregaron los bienes de acuerdo con los plazos y montos pactados, que las modificaciones a los contratos se justificaron, autorizaron y formalizaron debidamente; sin embargo, el contrato número ICHIFE/ADQ/009/LPADQ040/2021 presentó un atraso en la entrega de los bienes de 11 días naturales, y no se aplicaron las penas convencionales por un monto de 23.4 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la formalización del Convenio Modificatorio del contrato número ICHIFE/ADQ/009/LPADQ040/2021, con el que justifica el atraso en la entrega de los bienes y la falta de aplicación de penas convencionales por 23,376.32 pesos, con lo que se solventa lo observado.

17. Con la revisión de 18 contratos de adquisiciones, se verificó que de los contratos de adquisición números DIF/LP/11/2021-A, DIF/LP/11/2021-C, DIF/LP/11/2021-D, AG/DPE/52/UTCJ-LP-003/2021, AG/DPE/53/UTCJ-LP-004/2021, ICHIFE/ADQ/017/LPADQ058/2021, ICHIFE/ADQ/009/LPADQ040/2021, ICHIFE/ADQ/013/LP002/2020, ICHIFE/ADQ/014/LPADQ050/2021 y ICHIFE/ADQ/018/AD063/2021 no se proporcionó la documentación que acreditara el resguardo de los bienes, ni que se encontraran inventariados.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los resguardos e inventarios de los bienes de los contratos DIF/LP/11/2021-A, DIF/LP/11/2021-C, DIF/LP/11/2021-D, AG/DPE/52/UTCJ-LP-003/2021, AG/DPE/53/UTCJ-LP-004/2021, ICHIFE/ADQ/017/LPADQ058/2021, ICHIFE/ADQ/009/LPADQ040/2021, ICHIFE/ADQ/013/LP002/2020, ICHIFE/ADQ/014/LPADQ050/2021 y ICHIFE/ADQ/018/AD063/2021, con lo que se solventa lo observado.

Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

18. Con la revisión de 17 expedientes de obras públicas, ejecutadas con los recursos del FAM del ejercicio fiscal 2021 por la UACH, la UACJ, el ICHIFE y los municipios de Chihuahua e Hidalgo del Parral, se verificó que 15 obras se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública de acuerdo con los montos máximos autorizados y con base en los criterios de la licitación, que contaron con el soporte correspondiente, y que 2 obras se adjudicaron por invitación a cuando menos tres contratistas de acuerdo con los montos máximos autorizados; asimismo, se constató que los proveedores no se encontraron inhabilitados.

Adicionalmente, las obras se ampararon en contratos formalizados y los anticipos se amortizaron de acuerdo con las condiciones pactadas.

19. Con la revisión de 17 expedientes de obras públicas, ejecutadas con los recursos del FAM del ejercicio fiscal 2021 por la UACH, la UACJ, el ICHIFE y los municipios de Chihuahua e Hidalgo del Parral, se verificó que en las obras con número de contrato UACH-CCMS-01-2021/P y UACH-CCMS-02-2021/P, ejecutadas por la UACH, de los contratos números ICHIFE-053/2021-R, ICHIFE-067/2021-R, ICHIFE-072/2021, ICHIFE-104/2021-R, ICHIFE-85/2021-R, ICHIFE-108/2021-R, ICHIFE-124/2021-R, ICHIFE-128/2021-R, ICHIFE-129/2021-R, ICHIFE-130/2021-R y ICHIFE-141/2021-R ejecutadas por el ICHIFE, y de los contratos números DOPM-LP-23202011-2021 y DOPM-LP-23202010-2021 del municipio de Hidalgo del Parral, no se proporcionaron los oficios de término de la obra, las actas de entrega-recepción, los finiquitos de la obra y las fianzas de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 83 y 85, y del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 174, 177 y 180.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación relacionada a los oficios de término de la obra, las actas de entrega recepción, los finiquitos de la obra y las fianzas de vicios ocultos que acredita la ejecución de las obras por la Universidad Autónoma Chihuahua y por el municipio de Hidalgo del Parral; sin que el ICHIFE proporcionara la documentación de las obras.

2021-B-08000-19-0583-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron los oficios de término de la obra, las actas de entrega-recepción, los finiquitos de la obra ni las fianzas de vicios ocultos, en los expedientes de las obras con número de contratos ICHIFE-053/2021-R, ICHIFE-067/2021-R, ICHIFE-072/2021, ICHIFE-104/2021-R, ICHIFE-85/2021-R, ICHIFE-108/2021-R, ICHIFE-124/2021-R, ICHIFE-128/2021-R,

ICHIFE-129/2021-R, ICHIFE-130/2021-R y ICHIFE-141/2021-R, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 83 y 85, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 174, 177 y 180.

20. Con la revisión de 17 expedientes de obras públicas, ejecutadas con los recursos del FAM del ejercicio fiscal 2021 por la UACH, la UACJ, el ICHIFE y los municipios de Chihuahua e Hidalgo del Parral, se verificó que las estimaciones coincidieron con los pagos, que contaron con la documentación correspondiente y que se amortizaron los anticipos otorgados; sin embargo, de las obras con números de contrato 05-2021 de la UACJ e ICHIFE-053/2021-R del ICHIFE no se amortizaron el total de los anticipos otorgados, ya que quedaron saldos pendientes por 1,476.9 miles de pesos y 690.3 miles de pesos respectivamente, que en conjunto ascendieron a 2,167.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículo 70, párrafos tercero y cuarto, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículo 168, fracción III, y de los contratos respectivos, cláusula cuarta.

2021-A-08000-19-0583-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,167,206.16 pesos (dos millones ciento sesenta y siete mil doscientos seis pesos 16/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de amortización de los anticipos de dos obras con números de contrato 05-2021 e ICHIFE-053/2021-R, financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículo 70, párrafos tercero y cuarto, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua artículo 168, fracción III, y de los contratos números 05-2021 y ICHIFE-053/2021-R, cláusula cuarta.

Padrones de Beneficiarios del Programa Desayunos Escolares

21. El SEDIF Chihuahua elaboró el padrón de beneficiarios de los programas Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria 2021, Asistencia Social Alimentaria de los Primeros 1,000 días de vida 2021, Desayunos Escolares 2021 (modalidades fríos y calientes) y de Salud y Bienestar Comunitario 2021, de acuerdo con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, el cual se alineó con la información del manual de operación; asimismo, se verificó el cumplimiento de los compromisos y acuerdos pactados con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, los cuales se establecieron en las minutas de trabajo de las visitas de seguimiento que se realizaron en el 2021.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 19,313,818.47 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 5,758,941.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 13,554,877.47 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

3 Recomendaciones, 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 571,552.2 miles de pesos, que representó el 85.7% de los 666,591.5 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chihuahua mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y de los remanentes del FAM; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021, el Gobierno del Estado de Chihuahua comprometió 585,554.3 miles de pesos y pagó 537,901.1 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2022, pagó el total de los recursos comprometidos, que representaron el 96.4% de los recursos transferidos, por lo que se determinaron recursos no comprometidos por 21,863.1

miles de pesos, de los cuales 10,495.0 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y 11,368.1 miles de pesos quedaron pendientes por reintegrar. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 4,189.4 miles de pesos, 2,137.1 miles de pesos se pagaron, 2,032.7 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE y 19.6 miles de pesos quedaron pendientes por reintegrar. Por lo que respecta a los recursos remanentes del FAM del ejercicio fiscal 2021 y de ejercicios fiscales anteriores por 155,584.8 miles de pesos, 4,057.2 miles de pesos se ejercieron y 151,527.6 miles de pesos quedaron disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Chihuahua incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 13,554.9 miles de pesos, que representó el 2.4% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Gobierno del Estado de Chihuahua careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

El Gobierno del Estado de Chihuahua incumplió sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no reportó con calidad y congruencia, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información remitida en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua realizó un ejercicio razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP-SF-API-AERF-0666-2022 del 16 de mayo de 2022, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados 1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 19 y 20 se consideran como no atendidos.



Oficio SFP-SF-API-AERF-0666-2022
Asunto: Se remite información
Auditoría 583 Cuenta Pública 2021
Chihuahua, Chih., a 16 de mayo del 2022

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "A"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

Con base en el oficio de designación de enlace 029-2022 DESP.GOB.CHIH., en atención a su oficio AEGF/0266/2022 recibido en esta Secretaría el día 22 de febrero de 2022, me permito remitir la información y documentación relacionada con la Auditoría 583 con título "Fondo de Aportaciones Múltiples", correspondiente a la Cuenta Pública 2021:

1. Oficio 1/230/2022 de fecha 28 de abril de 2022, emitido por la Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral, en alcance al oficio 1/137/2022, incluye una memoria USB certificada.
2. Oficio UTB-035/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por el Rector de la Universidad Tecnológica de La Bábicora, en alcance al oficio UTB-029/2022, incluye un CD certificado.
3. Oficio PM-173/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por el Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, en alcance al oficio TM-267/2022, incluye un CD.
4. Oficio DPPP09/2022 de fecha 25 de abril de 2022, emitido por el Jefe de Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación del Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez, en alcance al oficio DPPP05/2022, incluye un CD certificado.
5. Oficio UTCHSUR/114/REC/2022 recibido con fecha 29 de abril de 2022, emitido por el Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, en alcance al oficio UTCHSUR/075/REC/2022, incluye un CD certificado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6 fracción XXIX, 10 fracciones VII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

C.P. OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Edificio Lic. Oscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SH Chihuahua), el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (SEDIF Chihuahua), el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa (ICHIFE), la Secretaría de Educación y Deporte (SEyD), los municipios de Guachochi, Hidalgo del Parral, Allende, Jiménez, Chihuahua, Cuauhtémoc, y Rosario, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua (CONALEP), el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua (CECyTECH), el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua (SPAYT), el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua (COBACH), las universidades autónomas de Chihuahua (UACH), y de Ciudad Juárez (UACJ), los institutos tecnológicos de Chihuahua (ITCH), de Ciudad Juárez (ITCJ), y de Cuauhtémoc (IT Cuauhtémoc), las universidades tecnológicas de Camargo (UT Camargo), de Paquimé (UT Paquimé), de Chihuahua (UTCH), de Chihuahua Sur (UTCH SUR), de Parral (UT Parral), de Ciudad Juárez (UTCJ), Paso del Norte (UTPN), y de Babícora (UT Babícora), y la Universidad Politécnica de Chihuahua (UPCH).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 54.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 19, fracciones II y IV, 33, 34, 36, 37, 38, 42, 67, segundo párrafo, 69, párrafos tercero y cuarto, y 70, fracciones I, II y III.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 48, último párrafo.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 70, párrafos tercer y cuarto, 83 y 85.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 168, fracción III, 174, 177 y 180.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral trigésimo quinto.

De los contratos números 05-2021 y ICHIFE-053/2021-R, cláusula cuatro.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.